

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****MECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Expuesto al público dicho acuerdo y ordenanza que regula la modificación, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 4 de noviembre de 2016, y en el periódico “El Mundo” de 4 de noviembre de 2016, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes en la fecha de la publicación no se presentó ninguna reclamación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, acuerdo adoptado y demás normas de aplicación, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación que se adjuntan al presente como anexos.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Madrid, del Tribunal Superior de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del texto íntegro de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**ANEXO**

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se añade el apartado 4 al artículo 17, en los siguientes términos:

“4. Los modelos de declaración-autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados, el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación correspondiente”.

Meco, a 30 de enero de 2017.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/3.514/17)

